



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 141 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2018

VISTO: El Informe N° 059-2018/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPPLCP con Reg. Doc. N° 685920 y Reg. Exp. N° 516868, el Informe N° 075-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 048-2018/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPPLCP y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza aprobado por Ordenanza Regional N° 384-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de octubre del 2017, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 11 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC;

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza; máxime que, para garantizar dicha designación el Director Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza mediante Informe N° 048-2018/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPPLCP de fecha 27 de febrero del 2018, remite la Certificación Presupuestal en la que se evidencia la programación del presupuesto en la Partida 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios y además se establece para la contraprestación económica en dicho cargo el monto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 141 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2018

de S/ 3,000.00 Soles; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2018, al CPC. **IVÁN GUZMÁN ESCOBAR** en la plaza N° 11 del cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 008 – Oficina de Administración, de la Unidad Ejecutora 010 - Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efectos todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa emitida por la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL